

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 946-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 313-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 960-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia con goce de remuneraciones por enfermedad del Abog. Jorge Luis Caldas Malpica – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde *“Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.”*; así también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: *“Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de solicitar: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”*;

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que *“Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 “Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, N° 728 “Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.”*;

Que, el inciso a) del artículo 39° del citado Reglamento en el considerando precedente, establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: *“a) Con goce de remuneraciones por: Por enfermedad.- Esta conformidad se otorga de conformidad con el Descanso Médico particular (por los primeros 20 días) o Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo – CITT otorgado por ESSALUD, a partir del vigésimo primer día.”*;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Septiembre del 2021

Que, el numeral 9 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES establece que una de las funciones que tiene el Despacho de Alcaldía entre otras es la de "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios";

Que, mediante Informe N° 960-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica que el Abog. Jorge Luis Caldas Malpica – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, ha remitido el Certificado Médico N° 11523, emitido con fecha 31 de agosto del 2021, debidamente suscrito por médico colegiado, el cual le otorga tres (03) días de descanso médico, comprendidos del 31 de agosto al 02 de septiembre del 2021, por lo que la citada Unidad emite opinión precisando que resulta procedente se emita el acto resolutorio en vías de regularización que formalice la licencia por enfermedad del Abog. Jorge Luis Caldas Malpica, y encargue las funciones propias de dicha Oficina a otro funcionario mientras dure la ausencia del titular; solicitando se gestione la Resolución de Alcaldía que encargue con eficacia anticipada la citada Gerencia.

Que, mediante Informe N° 313-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y lo establecido en el numeral 1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se otorgue en vías de regularización, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al Abog. Jorge Luis Caldas Malpica – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por un periodo de tres (03) días, comprendidos del 30 de agosto al 02 de septiembre del 2021;

Que, mediante Memorando N° 946-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, recomendando a la persona idónea que se quedará a cargo de las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.9 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en vías de regularización, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD** al Abog. **JORGE LUIS CALDAS MALPICA** – Gerente de la **OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; por un periodo de tres (03) días, comprendidos del 31 de agosto al 02 de septiembre del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, del 31 de agosto al 02 de septiembre del 2021, las funciones propias de la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Abog. **MANUEL JUAN OCAMPO RODRÍGUEZ** – Procurador Público Municipal, mientras dure la ausencia del titular, con la retención del cargo que ostenta, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de Septiembre del 2021



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNICO PERALTA
ALCALDE